

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04235

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES:	CASTILLO FUENTES, JERONIMO BERNABE	SOLICITUD No.:	89
N.I.T. :	09030702801019	TEL:	2382-2232
		FECHA	20/10/2016

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en inmediata , después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

PROCESO No. 69

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
ENCARGADO DE TRANSPORTE	CREDITO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Polea de ciguenal original	1.000	c/u	\$291.17	\$291.17
	Engranaje intermedio	1.000	c/u	\$187.98	\$187.98
	Placa de engraneje	1.000	c/u	\$12.41	\$12.41
	Eje piñón intermedio	1.000	c/u	\$30.96	\$30.96
	Piñón de cigüeñal	1	c/u	\$49.28	\$49.28
	Engranje de eje bomba	1	c/u	\$53.91	\$53.91
	Engranaje eje impulsor bomba de inyección	1	c/u	\$73.72	\$73.72
	Perno de ajuste de polea	1	c/u	\$10.84	\$10.84
	Cuña de polea	2	c/u	\$1.52	\$3.04
	Retenedor de tapadera de distribución	1	c/u	\$15.13	\$15.13
	Retenedor de eje de levas	1	c/u	\$17.93	\$17.93
	Sello de bomba de aceite	1	c/u	\$11.02	\$11.02
	Faja de distribución	1	c/u	\$63.19	\$63.19
	Tensor de faja de distribución	1	c/u	\$211.17	\$211.17
	Rectificador de tambor	4	c/u	\$12.50	\$50.00
	Juego de zapatas de freno delanteras	1	c/u	\$75.00	\$75.00
	Empaques de bomba lateral de freno delanteras	4	c/u	\$3.00	\$12.00
	Empaques de bomba lateral de freno traseras	4	c/u	\$2.50	\$10.00
	Cuarto de solución	1	c/u	\$7.00	\$7.00
	Juego de zapatas de freno traseras	1	c/u	\$70.00	\$70.00

Horario de atención en almacén de Lunes a Viernes de 7:30 a.m a 12:00 m. y de 1:30 p.m. a 3:00 p.m.

Para realizar entrega en el almacén previa cita a los tel 2361-0736

SEGÚN ACUERDO No. 008/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA
ADMINISTRADOR SERA: ENCARGADO DE TRANSPORTE

NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA

\$ 1,255.75

TOTAL EN LETRAS

SON:

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC. DUPLICADO CLIENTE.

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTE ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPROBANTE ANEXA.

TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LICDA. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	ES CONFORME  SUMINISTRANTES CASTILLO FUENTES
--	--	--

CUADRUPLICADO: Proveeduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución